

SECRETARIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias dentro del proceso verbal reivindicatorio adelantado por la sucesión ilíquida de EMILIA HERNANDEZ contra BENILDA LUCIO DE MUÑOZ y otros, en el cual solicitan el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda sobre los inmuebles de matrícula No. 370-16260 y 370 602666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. De igual manera le informo que se realizó la búsqueda del expediente en el archivo sin resultado positivo, por lo que para dar respuesta a la anterior petición es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 C.G.P. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, febrero 8 de 2024
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301119830265200

AUTO No. 175

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y la solicitud y documentos aportados por el señor TOMAS DORIAN MUÑOZ LUCIO, propietario registrado de los inmuebles de matrícula No. 370-16260 y 370 602666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se observa que pesa sobre ellos medida de inscripción de la demanda decretada por este Despacho judicial dentro del proceso verbal reivindicatorio por la sucesión ilíquida de EMILIA HERNANDEZ contra BENILDA LUCIO DE MUÑOZ y otros y comunicada mediante oficio No. 587 del 7 de junio de 1983.

Se realizó la búsqueda del expediente físico del citado proceso en el archivo central sin resultado positivo, por lo que para dar trámite a la petición del interesado, es preciso dar aplicación a lo señalado en el numeral 10 del artículo 597 C.G.P., como quiera que se dan los presupuestos señalados en la citada norma al haber transcurrido más de 5 años desde la inscripción de la medida y ante la imposibilidad de saber si existe solicitud de medidas sobre dichos inmuebles por parte de otro despacho judicial.

Por lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que dentro del proceso ya se ha dado trámite a solicitudes similares por parte de otros propietarios registrados de inmuebles segregados del lote de mayor extensión objeto del proceso, el Juzgado

RESUELVE

FIJAR aviso en el portal web de la rama judicial espacio virtual del despacho, por el término de veinte (20) días, indicando que el señor TOMAS DORIAN MUÑOZ LUCIO pretende la expedición del oficio de cancelación de la medida de inscripción de

la demanda que pesa sobre los inmuebles de matrícula No. 370-16260 y 370 602666 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 21 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 9 DE 2024

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4982aa2dac09b05ae46e97e2594acf862e2e39428a0b3ef300d153e1226131**

Documento generado en 08/02/2024 10:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>